

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2005

Nº 25,447

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 83

(De 5 de diciembre de 2005)

“SE DECLARA IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO CARLOS STRAH CASTRELLON, CON CEDULA Nº 8-147-802” PAG. 2

RESOLUCION Nº 84

(De 6 de diciembre de 2005)

“SE DECLARA IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO VICTOR JAVIER ALMENGOR TORRES, CON CEDULA Nº 4-102-1631” PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO S-08-2005

(De 27 de octubre de 2005)

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LUIS ALONSO GONZALEZ VASQUEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 2-423-688 Y PASAPORTE 204230688, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SANTILLANA, S.A.” PAG. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CONTRATO Nº 152

(De 3 de agosto de 2005)

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SEÑOR JAIME ERNESTO AROSEMENA CALVO, CON CEDULA Nº 8-394-673, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A.” PAG. 14

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL-099-PJ-2005

(De 17 de octubre de 2005)

“SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO SIMBRAH Y SIMMENTAL DE PANAMA”

..... PAG. 18

RESUELTO Nº DAL-100-PJ-2005

(De 18 de octubre de 2005)

“SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO REMIGIO ROJAS” PAG. 19

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. N° 108-2005

(De 25 de noviembre de 2005)

**"SE OTORGA A PRODUBANK (PANAMA), S.A., LICENCIA GENERAL QUE LE PERMITA
LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE BANCA EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA DE
PANAMA"** PAG. 20

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 234-05

(De 23 de septiembre de 2005)

"SE EXPIDE LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A MUNDIAL VALORES, S.A." PAG. 21

RESOLUCION N° CNV- 239-05

(De 30 de septiembre de 2005)

**"SE AUTORIZA LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE GENERAL INVESTMENT SECURITIES,
INC."** PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS PAG. 25

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 83

(De 5 de diciembre de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado CARLOS STRAH CASTRELLÓN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-147-802, abogado, con domicilio en el corregimiento de Calidonia, casa s/n, calle principal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia,

que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 147, Partida de Nacimiento N° 802, que CARLOS STRAH CASTRELLÓN, nació el 22 de agosto de 1943, en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia del Diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Política expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que CARLOS STRAH CASTRELLÓN, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 21 de enero de 1981.
- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 25 del 3 de abril de 1981, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que CARLOS STRAH CASTRELLÓN, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificación expedida por la directora de Recursos Humanos del Órgano Judicial, en la que consta que el Licenciado CARLOS STRAH CASTRELLÓN, ha desempeñado cargos públicos en esa institución, para los cuales se requiere título universitario en Derecho, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

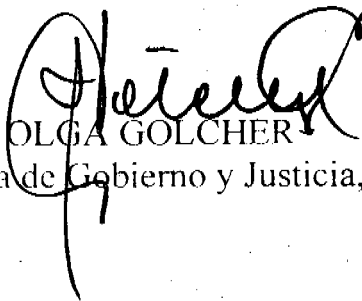
Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado CARLOS STRAH

CASTRELLON, con cédula de identidad personal N° 8-147-802, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

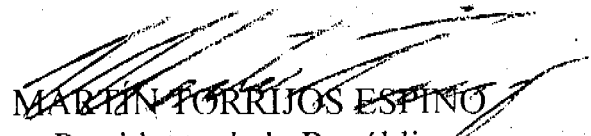
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA GOLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia, Encargada



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESOLUCION N° 84
(De 6 de diciembre de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado Víctor Javier Almengor Torres, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1631, abogado, con domicilio en vía Argentina, edificio Basilaki, planta baja, apartamento N° 2, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 102, Partida de Nacimiento N° 1631, que Víctor Javier Almengor Torres, nació el 26 de agosto de 1954, en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia del Diploma, debidamente cotejado del original, expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que Víctor Javier Almengor Torres, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 24 de marzo de 1995.
- a. Copia autenticada del Acuerdo N° 106 del 4 de mayo de 1995, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que Víctor Javier Almengor Torres, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- b. Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Quinto y Sexto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, en las cuales consta que el Licenciado Víctor Javier Almengor Torres, ha ejercido la profesión de abogado, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado Víctor Javier Almengor Torres, con cédula de identidad personal N° 4-102-1631, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

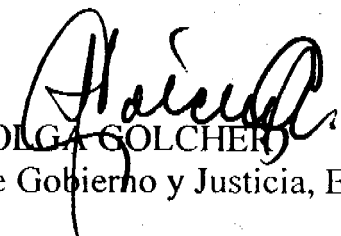
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de diciembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia, Encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO DE PRÉSTAMO 1013/OC-PN
PROYECTO DE DESARROLLO EDUCATIVO MEDUCA-BID
CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATO S-08-2005
(De 27 de octubre de 2005)

PARA LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNOS (AS) Y GUÍAS DIDÁCTICAS PARA DOCENTES DE 1° A 6° GRADO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL EN LAS ASIGNATURAS DE ESPAÑOL, Y CIENCIAS SOCIALES. ESPAÑOL PAQUETES 1 Y 2, CIENCIAS SOCIALES PAQUETE 6. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PDE-MEDUC-BID/065-2003

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 3-85-1871, en su condición de Ministro de Educación, quien en adelante se denominará **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN** por una parte y por la otra **LUIS ALONSO GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, varón, costarricense, mayor de edad, portador de la cédula costarricense de identidad personal 2-423-888 y Pasaporte 204230688 en su calidad de Representante Legal de **SANTILLANA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a ficha S.E. 719, Rollo 48459 e Imagen 73, D.V.N°96, cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Tipo A, Registro 8-10026, con oficinas en Calle Aquilino De La Guardia, Edificio Nelson Estrella, Planta Baja, Bella Vista, de la Ciudad de Panamá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a la impresión, encuadernación y a la entrega física de los Libros de Texto de Español para alumnos y Guías didácticas

para docentes de 1° a 6° y Libros de Texto de Ciencias Sociales para alumnos y guías didácticas para docentes de 3° a 6° de Educación Básica General, de la siguiente manera:

Impresión y Encuadernación de Libros de Texto y Guías Didácticas	Cantidad
Textos de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° de Español	
Libros de Texto de Español de primer grado	51,660
Libros de Texto de Español de segundo grado	50,285
Libros de Texto de Español de tercer grado	48,420
Libros de Texto de Español de cuarto grado	48,085
Libros de Texto de Español de quinto grado	47,425
Libros de Texto de Español de sexto grado	47,410
Total de Libros de Texto de Español	293,285
Impresión y Encuadernación de Guías de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° de Español	
Guías de Español de primer grado	3,000
Guías de Español de segundo grado	3,000
Guías de Español de tercer grado	3,000
Guías de Español de cuarto grado	3,000
Guías de Español de quinto grado	3,000
Guías de Español de sexto grado	3,000
Total de Guías Didácticas de Español	18,000
Impresión y Encuadernación de Textos de 3°, 4°, 5°, 6° de Ciencias Sociales	
Libros de Texto de Ciencias Sociales de tercer grado	48,420
Libros de Texto de Ciencias Sociales de cuarto grado	48,085
Libros de Texto de Ciencias Sociales de quinto grado	47,425
Libros de Texto de Ciencias Sociales de sexto grado	47,410
Total de Libros de Texto de Ciencias Sociales	191,340
Impresión y Encuadernación de Guías de 3°, 4°, 5°, 6° de Ciencias Sociales	
Guías de Ciencias Sociales de tercer grado	3,000
Guías de Ciencias Sociales de cuarto grado	3,000
Guías de Ciencias Sociales de quinto grado	3,000
Guías de Ciencias Sociales de sexto grado	3,000
Total de Guías Didácticas de Ciencias Sociales	12,000

Dichos bienes serán entregados por la empresa Santillana, S. A., en días laborables de 8:00 a.m. a 5:00p.m., en las trece (13) Direcciones Regionales de Educación, en un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder. **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN** proporcionará a **EL CONTRATISTA**, la dirección de las trece (13) Direcciones Regionales de Educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar en las trece (13) Direcciones Regionales de Educación, la cantidad de impresión y encuadernación de libros de Textos de Español, Ciencias Sociales y Guías didácticas, descritas en la cláusula primera de este contrato, según el siguiente cuadro:

Direcciones Regionales de Educación	Primer Grado 1º	Segundo Grado 2º	Tercer Grado 3º	Cuarto Grado 4º	Quinto Grado 5º	Sexto Grado 6º	Total de Textos y Guías
Bocas del Toro	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	4,905	4,850	4,600	4,550	4,500	4,450	27,855
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	300	300	300	275	275	275	1,725
	Libros Textos de Ciencias Sociales						Total de Textos
			4,600	4,550	4,500	4,450	18,100
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		300	275	275	275	1,125	
Coclé	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	3,900	3,850	3,600	3,500	3,250	3,200	21,300
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	300	300	300	250	250	250	1,650
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			3,600	3,500	3,250	3,200	13,550
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		300	250	250	250	1,050	
Colón	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	4,005	3,800	3,200	3,300	3,250	3,260	20,815
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	300	300	300	250	250	250	1,650
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			3,200	3,300	3,250	3,260	13,010
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		300	250	250	250	1,050	
Chiriquí	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	7,900	7,800	7,790	7,700	7,650	7,600	46,440
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	450	450	450	375	375	375	2,475
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			7,790	7,700	7,650	7,600	30,740
Chiriquí	Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías
		450	375	375	375	1,575	
Darién	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	2,025	1,850	1,700	1,650	1,600	1,575	10,400
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	200	200	200	175	175	175	1,125
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			1,700	1,650	1,600	1,575	6,525
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		200	175	175	175	725	

Direcciones Regionales de Educación	Primer Grado 1°	Segundo Grado 2°	Tercer Grado 3°	Cuarto Grado 4°	Quinto Grado 5°	Sexto Grado 6°	Total de Textos y Guías
Herrera	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	1,550	1,600	1,505	1,450	1,390	1,385	8,800
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	200	200	200	200	200	200	1,200
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			1,505	1,450	1,390	1,385	5,730
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		200	200	200	200	800	
Los Santos	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	1,200	1,200	1,100	1,100	1,100	1,110	6,820
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	150	150	150	150	150	150	900
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			1,100	1,100	1,100	1,100	4,420
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		150	150	150	150	600	
Panamá Centro	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	5,500	5,300	5,200	5,250	5,130	5,200	31,580
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	250	250	250	300	300	300	1,650
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			5,200	5,250	5,130	5,200	20,780
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		250	300	300	300	1,150	
Panamá Este	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	4,005	3,950	3,900	4,015	4,080	4,200	24,150
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	100	100	100	200	200	200	900
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			3,900	4,015	4,080	4,200	16,195
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		100	200	200	200	700	
Panamá Oeste	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	4,950	4,900	4,900	4,800	4,600	4,500	28,650
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	100	100	100	200	200	200	900
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			4,900	4,800	4,600	4,500	18,800
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		100	200	200	200	700	

Direcciones Regionales de Educación	Primer Grado 1°	Segundo Grado 2°	Tercer Grado 3°	Cuarto Grado 4°	Quinto Grado 5°	Sexto Grado 6°	Total de Textos y Guías
San Miguelito	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	4,500	4,300	4,250	4,200	4,230	4,200	25,680
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	100	100	100	150	150	150	750
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			4,250	4,200	4,230	4,200	16,880
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		100	150	150	150	550	
Veraguas	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	4,020	3,950	3,825	3,720	3,835	3,925	23,275
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	150	150	150	200	200	200	1,050
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			3,825	3,720	3,835	3,925	15,305
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		150	200	200	200	750	
Kuna Yala	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	1,200	935	840	850	810	805	5,440
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	50	50	50	50	50	50	300
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			840	850	810	805	3,305
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		50	50	50	50	200	
Almacén del PRODE	Libros de Texto de Español						Total de Textos
	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	12,000
	Guías Didácticas de Español						Total de Guías
	350	350	350	225	225	225	1,725
	Libros de Texto de Ciencias Sociales						Total de Textos
			2,000	2,000	2,000	2,000	8,000
Guías Didácticas de Ciencias Sociales						Total de Guías	
		950	825	825	825	1,025	

La empresa Santillana, S. A., entregará en el Almacén de la Unidad Ejecutora del Proyecto, ubicado en Curundú, doce mil (12,000) libros de Texto de Español, ocho mil (8,000) libros de Texto de Ciencias Sociales, mil setecientos veinticinco (1,725) Guías de Español didácticas y mil veinticinco (1,025) Guías didácticas de Ciencias Sociales, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p.m.

CLÁUSULA TERCERA: Los Libros de Texto y Guías Didácticas entregados por EL CONTRATISTA, están sujetos a inspección en cualquier etapa del proceso de licitación, por representantes autorizados de EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN y el Banco Interamericano de Desarrollo. EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN deberá recibir todos los bienes a su entera satisfacción de acuerdo a lo estipulado en los documentos de la Licitación Pública Internacional PDE-MEDUC-BID/065-2003 y el contrato o las enmiendas y adiciones si las hubiere.

Cualquier cambio por parte de **EL CONTRATISTA** en el suministro, por razones de fuerza mayor, requerirá la aprobación previa de **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN** y el Banco Interamericano de Desarrollo, en consecuencia, el suministro deberá ser de igual o de mejor calidad al propuesto sin variar el precio original.

CLÁUSULA CUARTA: EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN se obliga a pagar al **EL CONTRATISTA**, **Novcientos veinticinco mil cuatrocientos balboas con 49/100 (B/.925,400.49)**, más el 5% del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), que suma **Cuarenta y seis mil doscientos setenta balboas con 02/100 (B/.46,270.02)**, por la impresión y encuadernación de Libros de Texto y Guías Didácticas de Español y Ciencias Sociales, el monto total de este contrato es de **Novcientos setenta y un mil seiscientos setenta balboas con 51/100 (B/.971,670.51)** y se pagará de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	0.07.1.4.337.01.05.120	2005	B/.781,670.51
Fondos Reservados de la Cuenta Bancaria	04-98-0023-1	2005	B/.190,000.00
Total			B/.971,670.51

EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma indicada mediante la presentación de una sola cuenta por el monto total del contrato, una vez **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN** haya extendido una certificación escrita de haber recibido los bienes a satisfacción, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes de la partida presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA declara que ha presentado una Garantía de Cumplimiento mediante la Fianza GB-24159-05, expedida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A. y consignada a favor del Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República, por la suma de **noventa y siete mil ciento setenta y siete balboas con 60/100. (B/.97,167.60)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento de los bienes suministrado hasta la aceptación final por parte de **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**, en concepto de **multa por incumplimiento**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, equivalente a **Trescientos Veintitrés Balboas con 89/100 (B/.323.89)**, siempre que el suministro se haya efectuado después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo, los bienes durante el transporte marítimo aéreo y/o terrestre hasta su descarga en la trece (13) Direcciones Regionales de Educación y Unidad Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Educativa, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de los bienes. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de **EL CONTRATISTA** y copias de estas entregadas a **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: Tanto **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN** como el **Banco Interamericano de Desarrollo** se reservan el derecho de ordenar exámenes adicionales a los especificados de los libros de texto y guías didácticas que haya de suministrar **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones serán a cargo de **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN** pero, si los bienes resultan de calidad inferior a la exigida en los Documentos de la Licitación Pública Internacional PDE-MEDUC-BID/065-2003, **EL** plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del informe presentado por **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**, se considerará esta circunstancia como incumplimiento del contrato y se procederá con las medidas administrativas.

CLÁUSULA NOVENA: **EL CONTRATISTA** exonera, libera y expresa totalmente a **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA deja constancia en este contrato de su renuncia a reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo establece el Art. 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995 que regula la Contratación Pública. No se entiende que haya denegación de justicia cuando el Contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las disposiciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y a asumir todos los gastos que dicho cumplimiento obligue sin ningún costo adicional para **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: El orden prioritario de los documentos que forman parte de este contrato, en caso de contradicciones y discrepancias, es el siguiente:

1. El Contrato y sus Anexos, si los hubiese.
2. Los documentos de la Licitación Pública Internacional N°PDE-MEDUC-BID/065-2003.
3. La oferta de **EL CONTRATISTA** junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las causas siguientes:

1. El Incumplimiento de las cláusulas pactadas en este contrato y sus anexos, si lo hubiese.
2. El Incumplimiento de los documentos de la Licitación Pública Internacional PDE-MEDUC-BID/065-2003.
3. Las contenidas en el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones.

Si **EL CONTRATISTA** incumple algunas de estas causales **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**, quedará facultado de pleno derecho para resolver administrativamente este contrato y exigir el pago de la fianza de cumplimiento a favor de **EL ESTADO**. En dicho caso, **LA FIADORA** tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la Fianza o de sustituir a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y obligaciones del contrato. Si la fiadora reemplaza a **EL CONTRATISTA** en su obligación contractual, debe tener la capacidad técnica y financiera, a juicio de **EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE EJECUCIÓN**. Si se rescindiese este contrato **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los derechos de aduana. No estará sujeto al impuesto de importación (Artículo 535 Numeral 5 y 8 del Código Fiscal).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El presente contrato requiere del refrendo de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **EL CONTRATISTA** declara que se sujeta a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá en todo lo concerniente al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales por el valor de **Novecientos Setenta y Un Balboas con 70/100 (B/.971.70)**, en base a lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Este bienes están exentos del impuesto sobre la transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), tal como lo establece el artículo 39 de la ley 6 de 2 de febrero de 2005, parágrafo 8 literal a numeral 12.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

**EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL
DE EJECUCIÓN**

EL CONTRATISTA


**MIGUEL ÁNGEL CANIZALES
MINISTRO DE EDUCACIÓN**


**LUIS ALONSO GONZÁLEZ VÁSQUEZ
SANTILLANA, S.A.**

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
CONTRATO N° 152
(De 3 de agosto de 2005)

Con fundamento en la Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto de Gabinete N° 25 de 11 de octubre de 2000, por medio del cual se regulan los Almacenes Especiales para bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas y el Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002, que desarrolla las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 41 del 1 de julio de 1996, los suscritos a saber: Ricaurte Vásquez M., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N°8-203-82, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, el señor Jaime Ernesto Arosemena Calve, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-394-673, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa FORT AMADOR PORT DUTY FREE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 386304, Documento 152987 del Departamento Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO concede a LA CONTRATISTA autorización para operar un Almacén Especial de bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas, cuya importación no sea restringida o prohibida, destinadas a ser despachadas a las naves o aeronaves que se encuentran en tránsito internacional y que arriben a los puertos habilitados para el comercio exterior, para el servicio internacional de pasajeros o aeropuertos destinados al tránsito internacional, o que se vendan, libre de impuestos, a los tripulantes o pasajeros de dichas naves o aeronaves, los suministros al personal extranjero del cuerpo diplomático acreditado, los trasposos a las tiendas o Zonitas Libres o a las empresas domiciliadas en zonas o puertos libres, autorizadas para el manejo de licores y demás mercancías extranjeras.

SEGUNDA: El Almacén Especial de LA CONTRATISTA está ubicado en el Edificio Terminal de Cruceros, Local N° 1 PB, Isla Flamenco, Provincia de Panamá, dentro del proyecto turístico que desarrolla la empresa Fuerte Amador Resort & Marina, S.A., el cual ha sido habilitado, previo cumplimiento de lo requerido por el Decreto de Gabinete N° 25, de 11 de octubre de 2000.

TERCERA: EL ESTADO por este medio se compromete a suministrar a LA CONTRATISTA, un (1) jefe de recinto y un (1) inspector (en adelante EL PERSONAL), con el propósito de que lleve a cabo el control y vigilancia aduanera en el Almacén de LA CONTRATISTA. Queda entendido que dentro de EL PERSONAL se incluirán aquellos que ejecuten labores de secretaría u oficinistas.

CUARTA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a pagar mensualmente a EL ESTADO, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma de mil trescientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,350.00), en concepto de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a LA CONTRATISTA, suma que se desglosa de la siguiente manera: ochocientos balboas con 00/100 (B/.800.00) por un (1) jefe de recinto y quinientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.550.00) por un inspector.

El no pago dentro de los plazos establecidos de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera acarreará un recargo del 10% sobre el monto adeudado.

QUINTA: En caso de que EL ESTADO se vea obligado a aumentar EL PERSONAL, por motivos de que la empresa haya expandido su Almacén o haya experimentado un aumento en el volumen de sus operaciones comerciales, LA CONTRATISTA se obliga a pagar, según la tarifa señalada en la cláusula cuarta, la suma que corresponda por cada funcionario adicional asignado. Para ello bastará la comunicación escrita que al efecto le haga la Dirección General de Aduanas.

SEXTA: Para garantizar las obligaciones pecuniarias fijas, contraídas de conformidad con la cláusula cuarta de este contrato, LA CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, por el término de vigencia del contrato, por la suma de seis mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 6,750.00).

SÉPTIMA: LA CONTRATISTA está obligada a poner a disposición de EL ESTADO, dentro del Almacén de su propiedad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina con facilidades sanitarias, que será de uso exclusivo de EL PERSONAL, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

OCTAVA: La jornada de trabajo de EL PERSONAL se ajustará a la de LA CONTRATISTA, siempre que no exceda de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes. El Personal prestará los servicios de conformidad con los turnos que establezca la empresa y acordados con la Dirección General de Aduanas. El pago de las horas extras que en el desempeño de sus funciones deba prestar EL PERSONAL, además de los viáticos, cuando correspondan, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA quien los cancelará a través del fondo especial operativo del Ministerio de Economía y Finanzas. Para los efectos del cómputo de la jornada extraordinaria de trabajo de los funcionarios asignados al Servicio, la misma será pagada con base a la siguiente tarifa:

- a) de lunes a sábados a razón de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) la hora; y
- b) los días domingos, días de fiesta o días de duelo nacional se pagarán a razón de ocho balboas con 00/100 (B/.8.00) la hora.

En los casos que el funcionario sea llamado a laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, sin que sea la prolongación de su jornada regular, tendrá derecho a recibir como retribución un mínimo equivalente de tres (3) horas, conforme a la tarifa aquí establecida.

LA CONTRATISTA queda obligada a remitir mensualmente a la Dirección General de Aduanas un reporte que indique las sumas pagadas a cada uno de los miembros de EL PERSONAL en concepto de jornadas extraordinarias y viáticos.

NOVENA: LA CONTRATISTA queda obligada a constituir inicialmente una fianza de Obligación Fiscal (2-97) N° 072-001-191302129-001004, por la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 250,000.00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el almacén de LA CONTRATISTA y las penas en que puedan incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales; y que vence el 1 de junio de 2006.

LA CONTRATISTA está obligada a mantener vigente por el término del Contrato la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación del Contrato.

El monto de la fianza será determinado de conformidad con lo que establece la Resolución Nº 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías depositadas en el Almacén de LA CONTRATISTA y ésta, a su vez, queda obligada a tener disponibles en todo momento para la Dirección General de Aduanas los documentos del inventario, así como los de compra, ventas, trasposos o mermas de mercancías.

UNDÉCIMA: LA CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para EL ESTADO, por intermedio de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por EL PERSONAL.

DUODÉCIMA: Todas las mercancías que ingresen al Almacén de LA CONTRATISTA quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

DECIMOTERCERA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a notificar a EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del Almacén, objeto de este contrato.

LA CONTRATISTA sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local a partir de la fecha en que EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, le conceda la autorización correspondiente.

DECIMOCUARTA: El incumplimiento de LA CONTRATISTA en el pago de la suma objeto de este contrato, por dos meses consecutivos sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

DECIMOQUINTA: Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en el Almacén de LA CONTRATISTA por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

DECIMOSEXTA: Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

DECIMOSEPTIMA: Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen conveniente y basta para ello que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

DECIMOCTAVA: El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de LA CONTRATISTA, contados a partir del refrendo del Contralor de la República, siempre que presenten a más tardar en el mes de mayo de cada año, copia de su respectiva declaración Jurada de Renta debidamente autenticada por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y la fianza que al efecto determine la Contraloría General de la República.

DECIMONOVENA: Son causales de rescisión administrativa del presente contrato, además de la señalada en la cláusula décimocuarta, las contempladas en el artículo 104 de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

VIGÉSIMA: LA CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de EL ESTADO.

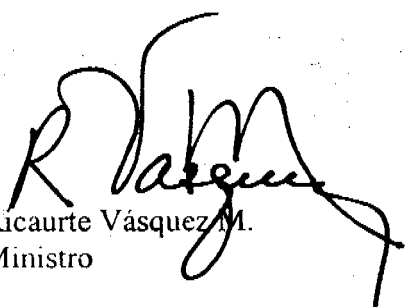
VIGESIMOPRIMERA: En todo lo que estuviese previsto en el presente contrato sobre el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera se aplicarán las normas contempladas en el Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y sus modificaciones.

VIGESIMOSEGUNDA: Al original de este contrato LA CONTRATISTA adhiere timbres por valor de ochenta y un balboas con 00/100 (B/.81.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal.

VIGESIMOTERCERA: Este Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

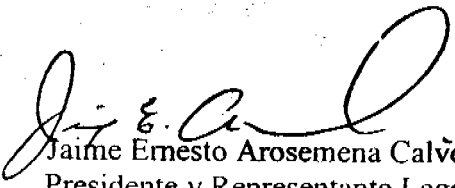
Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de agosto de dos mil cinco (2,005).

EL ESTADO



Ricaurte Vásquez M.
Ministro

LA CONTRATISTA



Jaime Ernesto Arosemena Calvo
Presidente y Representante Legal de
Fort Amador Port Duty Free, S.A.

Refrendo:

Original } Ing. Francisco A. Rodríguez P.
Firmado } Asesor Financiero

Contraloría General de la República

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-099-PJ-2005
(De 17 de octubre de 2005)**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO SIMBRAH Y SIMMENTAL DE PANAMÁ**, ubicada en el Edificio de la Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN), vía Querevalos, al final de San Cristóbal, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 12 de febrero de 2004.

Que la organización ganadera en referencia tiene como finalidad a la cría, multiplicación, mejora y depuración del ganado vacuno y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO SIMBRAH Y SIMMENTAL DE PANAMÁ**, ubicada en el Edificio de la Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN), vía Querevalos, al final de San Cristóbal, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **JORGE ALEJANDRO TROETSCH ESPINO** portador de la cédula de identidad personal N° 4-79-402. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

RESUELTO N° DAL-100-PJ-2005

(De 18 de octubre de 2005)

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO REMIGIO ROJAS**, ubicada en la comunidad de Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 14 de agosto de 2005.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la asesoría técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el artículo 2, numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO REMIGIO ROJAS**, ubicada en la comunidad de Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.
- SEGUNDO:** Reconocer como **Presidente y Representante Legal** de dicha organización al señor **SANTIAGO ANTONIO ESQUIVEL MORALES**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-2283. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Viceministro

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 108-2005
(De 25 de noviembre de 2005)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B. No. 092-2005 de 15 de septiembre de 2005, otorgó a **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, Permiso Temporal por el término de noventa (90) días para que llevara a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución;

Que **BANCO DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA –PRODUBANCO-**, sociedad organizada bajo las leyes de la República de Ecuador, en su condición de Promotor, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y del Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos, ha solicitado por intermedio de Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia General a **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, que lo autorice para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;

Que **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, se encuentra debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha 505350, desde el 3 de octubre de 2005;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria General a favor de **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud a favor de **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a **PRODUBANK (Panamá), S. A.**, Licencia General que le permita llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus

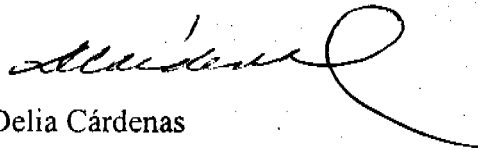
efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice expresamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV N° 234-05
(De 23 de septiembre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo No.8, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencia de Administrador de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley.
2. Que en el Título IX, Capítulo IV de la citada excerta legal, se dispone que toda persona que pretenda ejercer actividades propias del negocio de Administrador de Inversiones, debe obtener la correspondiente licencia mediante solicitud formal que contenga la información y documentación que prescribe la legislación para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada.
3. Que mediante Acuerdo No. 5-2004 del 23 de julio de 2004, se estableció el procedimiento para las solicitudes de autorización y licencia y las reglas para el funcionamiento y operación de la Sociedad de Inversión y Administrador de Inversiones.
4. Que mediante Resolución CNV No.88-2004 del 11 de mayo de 2004, La Comisión Nacional de Valores autorizó a la sociedad **Mundial Valores, S.A.** sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá para operar como Casa de Valores.
5. Que el día 14 de junio de 2005, la sociedad **Mundial Valores, S.A.** presentó a esta Comisión solicitud formal para obtener Licencia de Administrador de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales mencionadas anteriormente.

6. Que la documentación fue completada por la sociedad interesada el día 9 de septiembre de 2005;
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según Informes que reposan en el expediente, de fechas 30 de junio del 2005, 25 de agosto del 2005 y 15 de septiembre de 2005;
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe fechado 30 de junio del 2005 y 20 de septiembre de 2005;
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Mundial Valores, S.A.** ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversiones, con base en lo cual

RESUELVE:

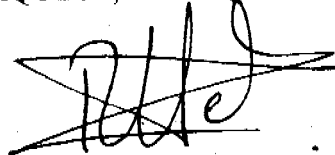
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Administrador de Inversiones** a **Mundial Valores, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá según la Escritura Pública No.10,415 del 3 de diciembre del 2003, otorgada ante la Notaría tercera del circuito de Panamá el 5 de diciembre de 2003 e inscrita en la ficha 444640, documento 558365 de la sección mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a **Mundial Valores, S.A.** que en su calidad de Administrador de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

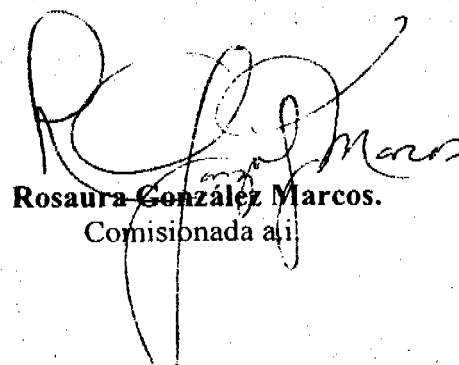
Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No.5 del 23 de julio de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Rosaura González Marcos.
Comisionada a.i.

**RESOLUCION N° CNV- 239-05
(De 30 de septiembre de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CNV No. 285-01 de 12 de julio de 2001, la Comisión Nacional de Valores concedió a **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.** (antes **BOSTON INVESTMENT SECURITIES, INC.**), Licencia para operar como Casa de Valores según las disposiciones del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que de conformidad con el artículo 48 (Liquidación voluntaria y cancelación de Licencia de Casa de Valores) del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, la Casa de Valores que quiera cesar en sus operaciones, deberá solicitar previamente a la Comisión la autorización para el cese de sus operaciones. La Casa de Valores no podrá iniciar su liquidación, mientras la Comisión no apruebe el cese de operaciones, en los términos previstos en dicho artículo.

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 49 del Acuerdo 2-2004, las Casas de Valores podrán solicitar a la Comisión Nacional de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su liquidación voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación prevista en el Artículo 17 del Decreto Ley 1 de 1999;

Que mediante memorial fechado 2 de agosto de 2005, los apoderados especiales de **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, solicitaron formalmente autorización de esta Comisión para proceder con la liquidación voluntaria de sus operaciones y cancelación de la Licencia de Casa de Valores producto del convenio de fusión por absorción celebrado entre **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, y **BANCO GENERAL, S.A.**, en virtud del cual esta última queda como sociedad sobreviviente y en virtud del cual se le transmiten todos los activos, pasivos y operaciones de la primera.

Que recibida la solicitud y documentación correspondiente, la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización de la Comisión le comunicó al solicitante observaciones a la petición presentada, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 del Acuerdo 2-2004, **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.** ha designado como Liquidador a Raúl Alemán Zubieta.

Que en el Plan de Liquidación **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.** ha estimado que la ejecución de dicho proceso se hará en un plazo no mayor de 15 días.

Que vista la opinión de Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores según Informe de fecha 28 de septiembre de 2005, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según Informe de 28 de septiembre de 2005, que reposa en el expediente.

Que de conformidad con el artículo 214 y s.s. del Decreto Ley 1 de 1999 y del artículo 48 y s.s. del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004 corresponde a la Comisión pronunciarse sobre lo pedido, en mérito de lo cual se

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, proceso que se llevará a cabo mediante la transferencia de los Activos, Pasivos y operaciones de **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.** a **BANCO GENERAL, S.A.**, entidad que a su vez es titular de Licencia de Casa de Valores, así como el cese de las operaciones amparadas bajo la Licencia Casa de Valores otorgada por la Comisión Nacional de Valores a **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.** (antes **BOSTON INVESTMENT SECURITIES, INC.**), mediante Resolución CNV 285-01 de 12 de julio de 2001.
- SEGUNDO:** **DESIGNAR**, en atención a la propuesta de **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, a **RAUL ALEMAN ZUBIETA** como Liquidador.
- TERCERO:** **ADVERTIR**, como en efecto se advierte, a **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, que se suspende la autorización para operar como Casa de Valores y que en consecuencia sus actividades quedan limitadas a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, que la presente Resolución debe ser publicada en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.
- QUINTO:** **ADVERTIR** a **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.
- SEXTO:** **ADVERTIR** a **GENERAL INVESTMENT SECURITIES, INC.**, que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 214 y s.s. del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, artículos 48 y s.s. del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Ana Isabel Díaz V.
Comisionada, a.i.

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **LAVAMATIVO FAVORITO**, el cual está ubicado en Calle 12, Avenida José Domingo De Obaldía Nº 1010, ciudad de Colón, de manos de **KING LEUNG FUNG**, portador de la cédula de identidad personal Nº N-20-586.

Jingquan Wu
Cédula Nº E-8-86608
Colón, 12 de diciembre de 2005
L- 201-137686
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público que he solicitado ante la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, la cancelación del registro comercial Nº 2005-7504 del 14 de octubre de 2005, por motivo de traspaso, concedido a favor de **KRISHNA BEAUTY SALON**, mediante resolución Nº 2005-9698 del 14 de octubre de 2005, el cual se dedica principalmente a las actividades de "**SALA DE BELLEZA EN GENERAL**".

Atentamente,

Luvy Vanessa
Figuroa Cano
8-715-1869
L- 201-138032
Primera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del cumplimiento público que **VICTOR MANUEL LEIVA TEJERA**, con cédula de identidad Nº 2-705-1711, cancela por traspaso al señor **JOSE RODRIGUEZ R.**, con cédula de identidad Nº 9-118-649, el registro comercial tipo B Nº 2005-2524, denominado **FONDA NUEVO ENCANTO**, en Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía Fernández de Córdoba, frente al Súper 99.

Atentamente,
Víctor Manuel Leiva
Tejera
Céd. 2-705-1711
Propietario
L- 201-137760
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante escritura pública Nº 12109 del 17 de octubre de 2005, de la Notaría Octava del circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ESCALONA BUSINESS, S.A.**, según

consta el registro público, sección Mercantil en la ficha Nº 420809, del 31 de octubre de 2005. Panamá, 12 de diciembre de 2005.
L- 201-137756
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 27,290 de 18 de noviembre del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de diciembre del año 2005, a la Ficha 369702, Documento 879214, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RSBC FINANCE INC.**
L- 201-137503
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 8,815 de 17 de noviembre de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha Nº 342675, Documento Nº 879226 de 7 de diciembre de 2005, ha sido disuelta la sociedad **SHOREWAY CORP.** Panamá, 9 de diciembre de 2005.
L- 201-137587
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 26,285 de 8 de noviembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de diciembre de 2005, a la Ficha 375730, Documento 878950, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**TISSAGE S.A.**"
L- 201-137780
Unica publicación

AVISO DE FUSION
En atención a lo dispuesto en el Código de Comercio las sociedades **SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., AUTOPARTES SILABA, S.A. y UNITED CARS, S.A.**, hacen del conocimiento público la celebración del acuerdo de fusión por absorción efectuado entre ellas mediante escritura número 8,581 del 14 de noviembre de 2005, debidamente inscrita a la ficha número 242424, Documento Redi 879640 de la Sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá, el 7 de diciembre de 2005, en virtud de la cual las sociedades **AUTOPARTES SILABA, S.A. y UNITED CARS, S.A.**, son absorbidas por la sociedad **SCANDINAVIAN MOTORS, S.A.**,

s o c i e d a d sobreviviente.
L- 201-137917
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 6,331 del 4 de octubre de 2005, extendida ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 216607, Sigla S.A., Documento Redi Nº: 876558 del 1 de diciembre de 2005, en la Sección de (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **REMLING INVESTMENTS S.A.** Panamá, 2 de diciembre de 2005
L- 201-136988
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 963868
Que la Sociedad: **CAMREN INVESTMENTS S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 165489, Rollo: 17593, Imagen: 34 desde el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 12396 de 30 de noviembre

de 2005 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento número 879369, Ficha 165489 de la Sección

de Mercantil desde el 7 de diciembre de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el trece de

diciembre de dos mil cinco a las 10:22:19, a.m. NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor

de B/.30.00. Comprobante N° 963868. N° Certificado: S. Anónima - 723892. Fecha: Martes, 13 de

diciembre de 2005 // LUCH// Luis Chen Certificador L- 201-137879 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 644-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **IVAN JURADO TRIBALDOS**, vecino(a) de Cabecera del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-114-294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0032, según plano aprobado N° 405-10-19957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1064.57 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mancuila, corregimiento de Santo Domingo,

distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Iglesia Evangelista Cuadrangular. SUR: Ecberto Morales, Reinaldo Ríos Gantes. ESTE: Carretera. OESTE: Ecberto Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132551
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI.
EDICTO
N° 647-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **FEDERICO ANTONIO ARIAS THOMPSON**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 8-206-774, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0185-03, plano N° 406-03-19906, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8985.25 M2, ubicada en la localidad de Cochea Abajo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Elías Cano. SUR: Finca Las

Margaritas, S.A., servidumbre. ESTE: Elías Cano, Lorenzo Cano Gaitán. OESTE: Andrea Jurado, Ana Teresa Aparicio M. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133246
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO N° 702-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **NICOLAS DANIEL MARTINEZ VIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-266-770, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0779, plano N° 410-05-20158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 5245.00 M2, ubicada en la localidad de Alto de La Mina, corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Víctor Tejeira. SUR: Víctor Tejeira y carretera al río Chiriquí Viejo y San Andrés. ESTE: Víctor Tejeira. OESTE: José Agustín Gutiérrez. Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ

Funcionario
Sustanciador

LCDA. MIRNA S.
CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-134270
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 704-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROLANDO ELIAS SALDAÑA IBARRA**, vecino(a) del corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal

N° 4-703-113, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0612-05, plano N° 410-05-20168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6886.05 M2, ubicada en la localidad de Plaza Caizán, corregimiento de Plaza Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Elías Estribí Q.

SUR: Juan Elías Estribí Q.

ESTE: Camino.

OESTE: Avidel Vergara.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Renacimiento o en la

corregiduría de Plaza Caizán y copias del

mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de

octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.
CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-134274
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 714-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS BELISARIO**

ROBAYO PEREZ, vecino(a) del

corregimiento de San Pedro, distrito de San

José, portador de la cédula de identidad

personal N° 4-101-1995, ha solicitado a

la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0526, plano N° 404-

04-20113, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 5798.54 M2, ubicada

en la localidad de Francés Arriba,

corregimiento de Alto Boquete, distrito de

Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Elsa Rosas de Batista.

SUR: Julio César Pittí E.

ESTE: Calle.

OESTE: Quebrada Pittí.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-134687
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 738-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **A S A M B L E A**

APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JE-

SUS R.L. LAUREANO DE LOS

SANTOS FLORES, vecino(a) del

corregimiento de Alcalde Díaz, distrito

de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal N° 8-150-935, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1286 según plano aprobado N° 402-03-19884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2808.72 M2, que forma parte de la finca N° 5527, inscrita al Tomo 554, Folio 278, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de Cedro, corregimiento de

Progreso, distrito de Barú, provincia de

Chiriquí, comprendida dentro de los los

siguientes linderos:

NORTE: Denis M. Guerra.

SUR: Carretera.

ESTE: Dorila Vijil de Morales.

OFSTE: Jesús M. Caballero.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de

Progreso y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en

los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de

noviembre de 2005.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-135596
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN

EDICTO N° 065-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **CLARIBEL CASILDA CEDEÑO CORTEZ**, vecino(a) de Agua Fria, corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-798-2043, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-312-03, según plano aprobado N° 501-13-1668, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 6405.10 M2, ubicada en Qda. Grande, corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino prin-

cipal a otras fincas.
SUR: Camino a otras fincas.
ESTE: Emiciades Calixto Cedeño.
OESTE: Camino a otras fincas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fria y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 29 días del mes de agosto de 2005.

JANEYA VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
EVERENIO DEQUIA
Secretario Ad-Hoc
L- 201-137733
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria de la región área Metro.

Yo, **ESTEBAN EVELIO GONZALEZ BARAHONA** y **LUIS GONZALEZ DIAZ**, cédula N° 8-446-690, 9 - 8 0 - 2 7 6 7 , respectivamente, nacionalidad

panameña, por este medio solicitamos se sirva certificar a continuación que mantengo derechos posesorios, sobre la localidad **Guarumalito**, corregimiento de Chilire, distrito de Panamá y provincia de Panamá, con solicitud de adjudicación N° AM-047-05 del 3 de marzo de 2005. Esta certificación será utilizada para la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Atentamente;

Céd.
El funcionario sustanciador de la reforma agraria, región área Metro. A solicitud de parte interesada,

Que, **ESTEBAN EVELIO GONZALEZ BARAHONA** y **LUIS GONZALEZ DIAZ**, con cédula N° 8-446-690 y 9-80-2767, están tramitando en este Departamento, la adjudicación de un globo de terreno, con solicitud N° AM-047-05 del 3 de marzo de 2005, con una superficie aproximada de 0 Has. + 0959.03 mc, ubicado en la localidad **Guarumalito**, corregimiento de Chilire, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

NORTE: Calle de 10.00 metros de ancho y servidumbre de 3.00 metros de ancho.

SUR: **Markelda Jaramillo Rivera**, **Ernesto Quintero Perea**.

ESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

OESTE: **Rafael Núñez Núñez**. Que el globo de terreno objeto de la adjudicación es de 0 Has. + 0959.03 mc, segregado de la finca N° 1935, actualizada al Rollo 9901, Documento 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Esta certificación es para exclusivo uso de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Y tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha. Dado en Panamá, 6 de diciembre de 2005.

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-137747
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 266-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **JAVIER LUIS SOLIS CRUZ Y OTROS**, vecino(a) de Villa Nelly, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-213-698, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-165, la adjudicación

a título oneroso de 3 parcelas de terreno baldío ubicado en Boca de Corita, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, que se describe a continuación: Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 903-06-12663 con una superficie de: Globo A: 2 Has. + 8890.31 m2.

NORTE: Faustino Caballero y camino de 5 mts. de ancho a otras fincas.

SUR: Camino de 12 mts. de ancho de Calabacito a otras fincas.

ESTE: Isabel Mendoza y camino de 5 mts. de ancho a Calabacito a otras fincas.

OESTE: León Mendoza y camino de 12 mts. de ancho a Calabacito a otras fincas.

Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 903-06-12663 con una superficie de: Globo B: 31 Has. + 5579.90 m2.

NORTE: Camino de tierra de 12 mts. de ancho de Calabacito a otras fincas.

SUR: Río Corita y servidumbre a Calabacito de 12 mts. de ancho.

ESTE: Eliécer Cruz, Andrea Solís.

OESTE: Jorge Solís. Parcela N° 3: Demarcada en el plano N° 903-06-12663 con una superficie de: Globo C: 28 Has. + 9794.80 m2.

NORTE: Jorge Solís.

SUR: Felipe Concepción.

ESTE: Río Corita.

OESTE: Aurelio Aguilar.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-126738
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 267-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
Que el señor(a) **WILFREDO JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ (R.L.) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII R.L.**, vecino(a) de

Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-56434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0291, plano aprobado Nº 910-09-12660, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0351.33 M2, ubicada en Llano De la Cruz, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rafael Muñoz.
SUR: Ruperto Batista B.
ESTE: Gabriel Rujano.

OESTE: Calle principal de tierra de 20 mts. a Tierra Hueca, a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL

ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-127239
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 268-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:

Que el señor(a) **WILFREDO JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ (R.L.) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII R.L.**, vecino(a) de El Anón, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-56434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-290, plano aprobado Nº 910-07-12655, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0339.02 M2, ubicada en El Anón, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 15.00 mts. a la carretera de asfalto Santiago a San Francisco.

SUR: Damaris Del Carmen Patiño de Martínez.

ESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de Santiago a San Francisco.

OESTE: Area verde.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-127242
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 269-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:

Que el señor(a) **WILFREDO JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ (R.L.) COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII R.L.**, vecino(a) de Cañacillas Arriba, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0292, plano aprobado Nº 910-07-12639, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0148.28 M2, ubicada en Cañacillas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Natividad Navarro.
SUR: Area verde.
ESTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. a la carretera principal a otros lotes.

OESTE: Sara Vda. de Navarro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-127246
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 270-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE CONSTAR: Que el señor(a) **LUZMILA MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ**, vecino(a) de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 8-156-1499, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-181 del 18 de abril

de 2005, según plano aprobado N° 910-09-12748, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2008.55 M2, que forma parte de la finca N° 5892, Rollo: 22378, Doc. 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Guardarraya a la C.I.A. y a otros lotes de 10.00 mts. de ancho.

SUR: Luzmila María Del Rosario Rodríguez.
ESTE: Venicio Carrasco.
OESTE: Cristina González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 16 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-126972
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 271-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **LUZMILA MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ**, vecino(a) de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 8-156-1499, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-103 del 10 de mayo de 2004, según plano aprobado N° 910-09-12749, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9050.94 M2, que forma parte de la finca N° 5892, Rollo: 22378, Doc. 11, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 15.00 mts. de ancho a la C.I.A. y a otras fincas, Elizabeth Colombia González.
SUR: Evangelina González y servidumbre de 5.00 mts. de ancho.
ESTE: Camino de 15.00 mts. de ancho a la C.I.A. y a otros lotes.
OESTE: Elizabeth Colombia González, Evangelina González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 15.00 mts. de ancho a la C.I.A. y a otras fincas, Elizabeth Colombia González.
SUR: Evangelina González y servidumbre de 5.00 mts. de ancho.
ESTE: Camino de 15.00 mts. de ancho a la C.I.A. y a otros lotes.
OESTE: Elizabeth Colombia González, Evangelina González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-126970
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 272-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE CONSTAR: Que el señor(a) **SILVIA LASTENIA ORTEGAGUEVARA**, vecino(a) de Calobre, corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-114-1757, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-214, plano aprobado N° 902-08-12619, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 68 Has. + 2,805.54 M2, ubicada en Las Torres, corregimiento de Las Tetillas, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 8.00 mts. de ancho de Los Sánchez a Calobre.
SUR: Antoliana Ortega.
ESTE: Teófilo Revalinera, Martín Tejada.
OESTE: Rubén Saldaña.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-127164
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 277-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público **HACE SABER:**
Que el señor(a) **CANDIDA PINZON DE MARTINEZ**, vecino(a) de Montegrande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº 9-97-265, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-146, plano aprobado Nº 902-01-12746, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4,383.11 M2, ubicada en El Chumico, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adelino Guevara.
SUR: Adelino Guevara.
ESTE: Adelino Guevara.
OESTE: Camino de 15 mts. de ancho al Pedregoso y al Coral. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-127876

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 279-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público **HACE SABER:**
Que el señor(a) **HILDEMARO MENDOZA ABREGO Y OTROS**, vecino(a) de Bda. Miramar, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-714-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-346, plano aprobado Nº 909-01-12687, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 6,094.64 M2, ubicada en Vueltas Largas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rosa Abrego Rodríguez.
SUR: Rosa Abrego Rodríguez.
ESTE: Quebrada Grande, Agustín Abrego.

OESTE: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho de San Francisco a Santa Fe. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-128402
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 280-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público **HACE SABER:**
Que el señor(a) **YANG ZAO ZHUO (legal) YON CHAO CHO (usual),**

vecino(a) de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-62350, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0416, plano aprobado Nº 904-05-12269, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 1549.91 M2, ubicada en El Higo, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera principal de 15 mts. a la comunidad y C.I.A.
SUR: Pedro Jiménez, Marcos Santos.
ESTE: Carretera Interamericana y Marcos Santos.
OESTE: Terreno nacional ocupado por Pedro Jiménez González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de

septiembre de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-128181
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 284-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público **HACE SABER:** Que el señor(a) **CALIXTO GARCIA NUÑEZ Y OTROS**, vecino(a) de Las Barreras, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-154-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-086, plano aprobado Nº 902-08-12714, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 81 Has. + 8202.50 M2, ubicada en Las Nenas, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

N O R T E : Hermenegilda Núñez, Graciela García, Jorge Herrera Villar.
SUR: Maximino Mendoza De Gracia y Javier Mendoza Núñez, camino de 15.00 mts. a la carretera de San Francisco a Calobre a Las Nenas.
ESTE: Quebrada Bejucal, Eligio Urriola.
O E S T E : Hermenegilda Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de octubre de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-128729
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO

Nº 286-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público **HACE SABER:** Que el señor(a) **LUIS B A T I S T A G O N Z A L E Z**, vecino(a) de Qda. Honda, corregimiento Edwin Fábrega, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-130-142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-274-00, plano aprobado Nº 910-01-12562, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 0453.89 M2, ubicada en La Valdesita, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca 12 mts. de ancho de Macho Chiquito a la que conduce Montijo a Santiago.
SUR: Faustino Quiel.
ESTE: Carretera de 12 mts. de ancho de Macho Chiquito a la carretera Montijo a Santiago.
OESTE: Area de uso público, cancha de juego y Faustino Quiel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de octubre de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-128766
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 287-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público **HACE SABER:** Que el señor(a) **B E R N A R D O ASCANIO ORTEGA CUMBRERA** Y OTRA, vecino(a) de Jagüito, corregimiento El Roble, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-25-40, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

9-381, plano aprobado Nº 902-10-12656, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 40 Has. + 3,356.57 M2, ubicada en El Barrero, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crecencia Pereira.
SUR: Servidumbre de 10 mts. de ancho a Las Guías Abajo.
ESTE: Servidumbre de 10 mts. de ancho a Las Guías Abajo.
OESTE: Pedro Ríos, Enrique Herrera, René Rodríguez Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de octubre de 2005.

MGTER ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129160
Unica publicación